

Por dichos Organismos se estudió la delimitación de un polígono en Manzanares.

Las razones que aconsejan la elección de las parcelas situadas en la zona de contacto con la ciudad, del polígono adquirido directamente por la Dirección General de Urbanismo previo Decreto de urgencia, salvo alguna parcela en el interior del mismo que se incluye en este expediente, justifican como necesaria su ocupación para establecer unas condiciones urbanísticas adecuadas de enlace del polígono con la ciudad; y además se trata de parcelas la mayor parte sin edificar.

La tramitación del expediente se ha realizado de forma correcta, con arreglo a las especificaciones del artículo treinta y dos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante el periodo de exposición pública del expediente no se presentó ninguna alegación de los propietarios afectados; el Ayuntamiento, por su parte, durante el periodo de audiencia que le fué concedido emitió informe favorable; la Comisión Provincial de Urbanismo estimó que los precios consignados para la Zona primera eran elevados.

Informó favorablemente el expediente la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en sesión de siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono «Manzanares» y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo, en los términos establecidos en este Decreto.

**Artículo segundo.** El citado polígono se delimita en la forma siguiente:

**Parcela número uno.** Partiendo de un punto situado a unos ochenta metros en dirección sensiblemente Noroeste de la confluencia de la carretera de Badajoz a Valencia con el nuevo enlace de ésta con la general a Madrid, sigue en dicha dirección, a lo largo de la carretera de Badajoz a Valencia en noventa y dos coma diez metros aproximados. Desde este punto quiebra en ángulo recto y dirección Suroeste en tramo recto de cincuenta y nueve coma treinta y siete metros, para volver a quebrar en dirección Noroeste hasta los veintidós coma quince metros; desde este último punto sigue en dirección sensiblemente Oeste en línea recta de veintisiete coma sesenta y dos metros de longitud; luego quiebra en dirección Noroeste hasta una longitud de diecisiete coma sesenta y cuatro metros, continuando en dirección Oeste según línea quebrada de ciento treinta y cinco coma noventa y siete metros. Desde el punto últimamente descrito sigue en dirección Sur en línea recta de treinta y siete metros, continuando en dirección sensiblemente Suroeste según línea quebrada de veintitrés coma noventa y tres metros, siguiendo aproximadamente en dirección Este, en línea quebrada de doscientos treinta coma cero nueve metros. Desde este último punto quiebra en dirección Norte en línea recta de dieciséis coma diez metros, continúa en recta de dos coma ochenta y dos según dirección Oeste y en recta de cinco coma cincuenta y seis metros en dirección Norte, quebrando en dicho punto siguiendo la dirección Este en recta de ocho coma sesenta y tres metros; después en dirección sensiblemente Sur, cinco coma cuarenta y ocho metros, y en dirección Este en diecisiete coma sesenta y siete metros, llegando al punto de origen en la carretera de Badajoz a Valencia.

**Parcela número dos.** Partiendo de la confluencia de la carretera de Badajoz a Valencia con el nuevo enlace de ésta con la general a Madrid, sigue en dirección Noroeste a lo largo de la carretera de Badajoz a Valencia, según línea recta de cuarenta y cuatro coma cero cero metros; desde este punto quiebra en dirección sensiblemente Oeste, siguiendo los tramos rectos de diecisiete coma sesenta y siete metros, continuando en dirección Noroeste en cinco coma cuarenta y ocho metros en donde vuelve a quebrar en dirección sensiblemente Oeste en tramo de ocho coma sesenta y tres metros; a partir del punto últimamente descrito quiebra en ángulo aproximadamente recto y en dirección sensiblemente Sur sigue línea de cinco coma cincuenta y seis metros, y a continuación recta de dos coma ochenta y dos en dirección sensiblemente Este y de dieciséis coma diez metros en dirección sensiblemente Sur, para quebrar en dirección Oeste en tramo de dos coma ochenta y nueve quiebro en dirección sensible Sur en una longitud de ocho coma cero cero metros, terminando en el punto de origen.

**Parcela número tres.** Tomando como origen el punto situado a quinientos treinta metros aproximados en dirección Noroeste de la confluencia de la carretera de Badajoz a Valencia con el nuevo enlace de ésta con la general a Madrid, sigue en dicha dirección y apoyada en la citada carretera de Badajoz a Valencia, según línea recta de ciento treinta coma cincuenta y dos metros; después quiebra en dirección sensiblemente Oeste en tramo recto de treinta y siete coma ochenta y cuatro metros; desde este último punto y en dirección sensiblemente Sur, sigue en línea ligeramente quebrada en una longitud de ciento treinta y cinco coma cero ocho metros, continuando en dirección sensiblemente Noroeste en línea ligeramente quebrada de longitud

sesenta y seis coma ochenta metros para terminar en el punto de origen.

**Parcela número cuatro.** Partiendo del punto situado en la calle General Moscardó, a la altura del paso a nivel con el ferrocarril, sigue en dirección Sur la calle General Moscardó en una longitud de doscientos setenta y tres coma noventa metros; desde este último punto quiebra en dirección sensiblemente Este en línea de doscientos dieciséis coma sesenta y dos metros; continúa en dirección Norte en línea aproximadamente recta y en una longitud de trescientos dieciocho coma cuarenta y seis metros, para quebrar nuevamente y siguiendo en dirección Suroeste la línea de ferrocarril en línea quebrada de ciento cuarenta y tres coma cero ocho metros, termina en el punto de origen.

**Parcela número cinco.** Tomando el punto de origen en la calle del General Moscardó, a la altura del cruce del paso a nivel con el ferrocarril, línea de doscientos diecisiete coma veinticinco metros, en dirección Suroeste, quiebra siguiendo una dirección sensiblemente Este en tramo de ciento treinta y ocho coma ochenta y dos metros hasta llegar a la calle del General Moscardó, y desde este último punto y siguiendo la citada calle en dirección Norte, línea de ciento veinte coma cuarenta y siete metros hasta llegar al punto de origen.

**Parcela número seis.**—Finca al sitio del Cementerio Viejo o del Polvorin, de trescientos cincuenta y dos coma cero cero metros cuadrados; linda, al Norte, con finca de Gracia, Roque y Pedro Mazarro Fernández Pan; al Sur y Este, con finca de Milagros González Elipe Infante y dos más, y Oeste, con finca de Manuel Nieto-Márquez Cantero.

**Parcela número siete.** Finca al sitio del Cementerio Viejo o del Polvorin, de trescientos sesenta coma cero cero metros cuadrados; linda, al Norte, con finca de Gracia, Roque y Pedro Mazarro Fernández Pan; Sur, con finca de Milagros González Elipe Infante y dos más; Este, con finca de Manuel, Teresa, Juan y Gabriel Nieto Márquez Cantero, y Oeste, con finca de Juana López de Pablo Fernández Pacheco.

**Parcela número ocho.** Finca al sitio del Cementerio Viejo o del Polvorin, de trescientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; linda, al Norte, con la finca de Gracia, Roque y Pedro Mazarro Fernández Pan; al Sur, con finca de Milagros González Elipe Infante y dos más; Este, con finca de María Noblejas Dominguez y ocho más.

**Parcela número nueve.** Finca al sitio del Cementerio Viejo o del Polvorin, de quinientos cinco coma cero cero metros cuadrados; linda, al Norte, con la finca de Gracia, Roque y Pedro Mazarro Fernández Pan; al Sur, con finca de Milagros González Elipe Infante y dos más; al Este, con finca de Antonio Garrido Colorado López de la Manzanera, y al Oeste, con finca de Manuel Peinado García.

**Parcela número diez.** Finca del Cementerio Viejo en el sitio del Polvorin, de dieciocho mil quinientos coma cero cero metros cuadrados.

**Parcela número once.** Finca al sitio de la Vereda, de siete mil metros cuadrados; linda, al Norte y Oeste, con la Cañada Real Soriana; Este, con fincas de la Cooperativa del Campo y Caja Rural, de la «Cruz del Campo, Sociedad Anónima», y de la citada Cooperativa, y Sur, con terreno público.

La superficie de las parcelas incluidas en esta delimitación es de ciento seis mil doscientos setenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados.

**Artículo tercero.** El cuadro de precios máximos y mínimos de dicho polígono se fijan en la forma siguiente:

Zona primera (parcelas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve):

Precio máximo: treinta y una pesetas doce céntimos el metro cuadrado.

Precio mínimo: siete pesetas dieciséis céntimos el metro cuadrado.

Zona segunda (parcelas diez y once):

Precio máximo: tres pesetas sesenta céntimos el metro cuadrado.

Precio mínimo: una peseta cincuenta céntimos el metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de doscientos albergues provisionales en Sector Norte (Sevilla).*

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 200 albergues provisionales en Sector Norte (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por

dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Denominación: Huerta San Manuel. Superficie sujeta a expropiación: 2.401 metros cuadrados. Propietario: Doña Martina González Martínez. Domicilio: En la finca.

Finca número 2.—Denominación: Mato de la Fontanilla. Superficie sujeta a expropiación: 20.844,82 metros cuadrados. Propietario: Doña Esperanza Rodríguez Libro. Domicilio: En la finca. Arrendatarios: Don Juan Manuel Rodríguez Solís y don Antonio Vilches García. Domicilio: En la finca.

Finca número 3.—Denominación: Huerta de la Fontanilla. Superficie sujeta a expropiación: 7.643,10 metros cuadrados. Propietarios: Don Rafael y doña Matilde de la Fuente Pérez. Domicilio: En la finca.

Finca número 4.—Denominación: Huerta de San Lázaro. Superficie sujeta a expropiación: 5.529,30 metros cuadrados. Propietario: Excelentísima Diputación Provincial.

Finca número 5.—Denominación: Huerta de la Hoya. Superficie sujeta a expropiación: 11.000 metros cuadrados. Propietario: Don Federico Gutiérrez Mantilla. Domicilio: Calle Larga, Jerez de la Frontera. Representante: Don José Luis Agullera Cornejo. Domicilio: Pastor y Landero, 11, Sevilla.

Finca número 6.—Denominación: Huerta de la Hoya. Superficie sujeta a expropiación: 7.000 metros cuadrados. Propietario: Don Ignacio Fernández Castro. Domicilio: Ronda de Capuchinos, 7, Bazar España.

Finca número 7.—Denominación: Huerta de la Hoya. Superficie sujeta a expropiación: 3.351,25 metros cuadrados. Propietario: Doña Concepción Pérez Álvarez. Domicilio: Joaquín Costa, 11.

Finca número 8.—Denominación: Huerta de la Hoya. Superficie sujeta a expropiación: 8.100 metros cuadrados. Propietario: Don Gaspar de Irizo y Ruiz. Domicilio: Se ignora. Representante: Don Celestino Verdier Zarza. Domicilio: Avenida del Doctor Fedriani, 22.

Finca número 9.—Denominación: Huerta El Torrejón. Superficie sujeta a expropiación: 1.446,65 metros cuadrados. Propietario: Doña María Rafaela de Giles y de Artaza. Domicilio: Granada. Representante: Doña Josefa de Giles y de Artaza. Domicilio: Calle Abades. Pensión D. Marcos. Sevilla. Arrendatario: Don Manuel Gutiérrez Sánchez.

Finca número 10.—Denominación: Huerta de la Carrasca. Superficie sujeta a expropiación: 385 metros cuadrados. Propietario: Don Tomás Ollanguren Chávez. Domicilio: En la finca.

Finca número 11.—Denominación: Huerta El Peligro. Superficie sujeta a expropiación: 31.717,30 metros cuadrados. Propietarios: Don Manuel, don Joaquín y doña Rosario Álvarez Sánchez. Domicilio: En la finca.

Finca número 12.—Denominación: Huerta La Era. Superficie sujeta a expropiación: 65.661,07 metros cuadrados. Propietarios: Don Rafael y doña Matilde de la Fuente Pérez. Domicilio: Caserío de la Huerta de la Fontanilla. Arrendatario: Señora viuda de don Antonio Hornillo. Domicilio: En la finca.

Finca número 13.—Denominación: Huerta El Haular. Superficie sujeta a expropiación: 41.362,72 metros cuadrados. Propietario: Doña Esperanza Peña Ruiz. Domicilio: En la finca. Arrendatarios: Don José y doña Esperanza Gutiérrez Peña. Domicilio: En la finca.

Finca número 14.—Denominación: Huerta de San Julián. Superficie sujeta a expropiación: 11.999,48 metros cuadrados. Propietario: Don Vicente Martínez Monte. Domicilio: En la finca.

Finca número 15.—Denominación: Huerta de Villegas. Superficie sujeta a expropiación: 230 metros cuadrados. Propietario: Don Sebastián Alfonso Morillo. Domicilio: Huerta de San Jacinto.

Finca número 16.—Denominación: Malecón de defensa. Superficie sujeta a expropiación: 2.020 metros cuadrados. Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Finca número 17.—Denominación: Huerta Lavadero Chico. Superficie sujeta a expropiación: 12.078,35 metros cuadrados. Propietario: Don José Guerrero Marín. Domicilio: Santa Ana, número 46.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 8 de junio se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 12 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—2.567-A.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Procurador señor Zulueta, a nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se interpuso recurso contencioso-administrativo bajo el número 351 de 1963, declarando lesivos los acuerdos de citada Corporación de 29 de marzo, 26 de abril, 24 de mayo, 28 de junio, 26 de julio, 30 de agosto, 25 de octubre y 29 de noviembre de 1962, sobre clasificación y fijación de haberes pasivos de cada uno de los demandados: don Antonio Carrasco Barandón, don Estanislao Cano Guijarro y don Manuel Pérez-Camero, sin domicilio conocido, por lo que por el presente edicto se les emplaza y pone en su conocimiento la providencia dictada por la Sala, del tenor literal siguiente:

«Madrid, 9 de octubre de 1963; dada cuenta.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, en relación con el 525 de la de Enjuiciamiento Civil, dése traslado de la demanda presentada

por la Excm. Diputación Provincial a cada uno de los demandados, emplazándoles en forma, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos.»

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción y 525 de la de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 6 de mayo de 1964.—El Presidente, Manuel Cejador López.—El Secretario (ilegible).—(1.438.)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORDOBA

##### Notificación a acreedores

En cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número dos de Córdoba, en auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Rafael Prieto del Rosal, por la presente se hace saber a los efectos procedentes que, a solicitud de la parte actora, previo informe favorable de la Intervención Judicial y del Ministerio Fiscal, se ha acordado la suspensión de la Junta General de acreedores, señalada para el

día veinte del actual, sustituyéndola por la tramitación escrita a que se contrae el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndose al suspenso el plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Y para la mayor publicidad, se libra el presente en Córdoba a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.977-C.

#### HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Fernando Hidalgo Lara, que explota un negocio de confecciones interiores para caballero y niño, con establecimiento abierto en esta ciudad, plaza de la Encina, número 2, bajos, por el presente se hace público que por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicho comerciante, calificando tal estado como de insolvencia provisional. Asimismo, por el presente se convoca a los acreedores a junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Rosendo Arus, número 1, el día 22 de junio próximo